

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N° 000032-2023-SUNAT/800000**

**APRUEBA LINEAMIENTO TEMPORAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y  
SALIDA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES**

Lima, 15 de febrero de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del inciso 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública, servidor público es todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado;

Que, el inciso 5 del artículo 7 de la Ley N° 27815 señala que el servidor público tiene como parte de sus deberes el uso adecuado de los bienes del Estado; precisando a continuación que debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

Que, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales señala que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el literal g) del artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT y modificatorias, establece que además de aquellas obligaciones contenidas en las disposiciones legales vigentes, el trabajador de la SUNAT tiene la obligación de preservar las instalaciones, mobiliario y, en general, los bienes de la institución, particularmente

aquellos que le hubieran sido entregados para facilitar el desempeño de sus funciones o los que se encuentran bajo su responsabilidad; asimismo, se debe reintegrar el valor de los bienes que estando bajo su responsabilidad se perdieran o deterioraren por descuido, omisión o negligencia, debidamente comprobada;

Que, la Metodología para la Formulación, Aprobación y Control de los Documentos Normativos Institucionales – METDONI, versión 1.1, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT y modificatorias, un documento normativo institucional (DONI) es una disposición normativa o instrucción interna de cumplimiento obligatorio que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos o administrativos de la SUNAT, que coadyuva al cumplimiento de sus funciones y procesos en los diferentes niveles organizacionales de la estructura orgánica;

Que, el numeral 6.7 del acápite VI de la METDONI establece como un tipo de documento normativo institucional a emitirse en la SUNAT al Lineamiento Temporal el que debe ser formulado por la unidad competente, para dar instrucciones que serán aplicables durante la vigencia del documento hasta la aprobación de un procedimiento final, el cual conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 7.3 de la METDONI, debe ser aprobado mediante resolución de la unidad de organización normativa dueña del proceso;

Que, de otro lado, el literal a) del numeral 8.4 de la METDONI establece que las unidades de organización normativas son responsables de disponer la revisión periódica de sus documentos normativos institucionales, con la finalidad de verificar la necesidad de su actualización y de su derogación, en caso corresponda;

Que, el artículo 87 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 042-2022/SUNAT dispone que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional es una unidad orgánica dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, encargada de las acciones de gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional en la SUNAT, en concordancia con las disposiciones normativas correspondientes;

Que, el literal b) del artículo 88 del DOFP de la SUNAT establece como funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional el proponer a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas las disposiciones normativas internas en materias de gestión del riesgo de desastres y de seguridad y defensa nacional, así como supervisar su implementación, difusión y cumplimiento;

Que, en atención del Informe N° 000020-2023-SUNAT/801000 del 14 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la citada unidad orgánica emite opinión y sustenta la necesidad de aprobar un procedimiento para el control del ingreso y salida de las computadoras portátiles, documento que se aplicará hasta la aprobación de un procedimiento final;

En uso de la facultad conferida por el inciso c) del artículo 16° del DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el “Lineamiento Temporal para el control del ingreso y salida de computadoras portátiles”, Versión 1, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**